



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARÍA: Informo al señor juez que en el presente proceso, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de segunda instancia, para el 20 de agosto de 2020 a las 2:30 p.m., conforme lo dispone el art. 82 del CPTSS, pero como actualmente los términos judiciales se encuentran suspendidos, conforme lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, en razón a la pandemia COVID-19, no es posible cumplir con la agenda programada por el Juzgado.

Sírvase proveer.

TRASIBULO ROJAS LOZANO

Secretario

Tuluá, Valle del Cauca, junio 2 de 2020.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle**

Ref. Ordinario Laboral de Única Instancia

Dte. ANSELMO AVILA VILLAREAL

Ddo. COLPENSIONES

Rad. 76-111-41-05-001-2018-00288-01

RAD. INT. 2019-00010

AUTO SUS. N° 328

Tuluá, Valle del Cauca, junio 2 de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el art. 9°, numeral 9.6, del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso citado en la referencia, cumple con los presupuestos establecidos para la reanudación de términos, por tratarse de la petición de incrementos pensionales y estar en segunda instancia, para resolver la consulta ordenada por el *a quo*; razón por la cual, el juzgado procederá a reanudar el trámite

y términos del presente proceso, fijando fecha para la celebración de la audiencia de juzgamiento, conforme lo dispone el artículo 82 del CPTSS.

Luego, como las actuaciones de los procesos en lo que se pueden reanudar los términos, según lo dispuesto en el mencionado Acuerdo, deben ser virtuales, previa citación de las partes y como quiera que el Juez, Secretario y Escribiente de esta dependencia judicial, cuentan con los medios tecnológicos para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de segunda instancia, se dispondrá que por Secretaría se comunique a los apoderados judiciales de las partes y Procuradores Judiciales que hubiesen intervenido, por el correo electrónico suministrado en la demanda, contestación y/o en cualquier otro acto y se indague si tienen los medios tecnológicos para asistir a la audiencia (computadora con cámara, micrófono y aplicación TEAMS), de la anotada manera virtual, junto con sus representados y testigos, según el caso.

Para tal efecto, se ordena librar las comunicaciones electrónicas y para su respuesta se conceden dos (2) días hábiles comunes.

Copia del presente auto se remitirá a los apoderados de las partes, Procuradores Judiciales, si es del caso, a los correos electrónicos mencionados y será notificado por Estado, en la forma acostumbrada y en la página electrónica de la Rama judicial, cuya dirección es: www.ramajudicial.gov.co, para lo cual, los apoderados y partes, pueden acceder de la siguiente forma:

1. Ingrese a la página. www.ramajudicial.gov.co
2. Diríjase al lado inferior izquierdo de la página y haga clic en "Juzgados del Circuito"
3. Luego clic en "Juzgados Laborales"
4. Luego, en el mapa de Colombia que aparece, haga clic en el **mapa departamento** del Valle del Cauca.
5. Haga clic en Juzgado Segundo Laboral Tuluá.
6. Luego, consulte Estados Electrónicos /2020 y señale el mes respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- REANUDAR el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por el señor ANSELMO ÁVILA VILLAREAL en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- Por Secretaría y a través de correo electrónico, indáguese a los apoderados de las partes y Procuradores Judiciales, si disponen de los medios tecnológicos para realizar en el presente proceso, la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO de segunda instancia de manera virtual, informando lo pertinente a la Secretaría del Juzgado, correo electrónico j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, se les concede un término de dos (2) días hábiles comunes.

2°. SEÑÁLESE como fecha para realizar virtualmente la audiencia de juzgamiento, según lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, el día once (11) de junio de dos mil veinte (2020), a las 2:30 p.m.

Para tal efecto, los intervinientes deberán conectarse virtualmente quince (15) minutos antes de la hora de la fecha programada, al enlace (link) que para tal efecto enviará la Secretaría del Juzgado a las direcciones electrónicas de cada uno de los citados intervinientes.

3°. El presente auto se notificará en la forma señalada en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARÍA: Informo al señor juez que en el presente proceso, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de segunda instancia, para el 26 de agosto de 2020 a las 11:00 a.m., conforme lo dispone el art. 82 del CPTSS, pero como actualmente los términos judiciales se encuentran suspendidos, conforme lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, en razón a la pandemia COVID-19, no es posible cumplir con la agenda programada por el Juzgado.

Sírvase proveer.

TRASIBULO ROJAS LOZANO

Secretario

Tuluá, Valle del Cauca, junio 2 de 2020.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle**

Ref. Ordinario Laboral de Única Instancia

Dte. GERARDO ALONSO GUARIN

Ddo. COLPENSIONES

Rad. 76-111-41-05-001-2017-00284-01

RAD. INT. 2019-00008

AUTO SUS. N° 329

Tuluá, Valle del Cauca, junio 2 de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el art. 9°, numeral 9.2, del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, ciertamente el proceso citado en la referencia, cumple con los presupuestos establecidos para la reanudación de términos, por tratarse de la petición de incrementos pensionales y estar en segunda instancia, para resolver la consulta ordenada por el a quo; razón por la cual, el juzgado procederá a reanudar

el trámite y términos del presente proceso, fijando fecha para la celebración de la audiencia de juzgamiento, conforme los dispone el artículo 82 del CPTSS.

Luego, como las actuaciones de los procesos en lo que se pueden reanudar los términos, según lo dispuesto en el mencionado Acuerdo, deben ser virtuales, previa citación de las partes y como quiera que el Juez, Secretario y Escribiente de esta dependencia judicial, cuentan con los medios tecnológicos para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de segunda instancia, se dispondrá que por Secretaría se comunique a los apoderados judiciales de las partes y Procuradores Judiciales que hubiesen intervenido, por el correo electrónico suministrado en la demanda, contestación y/o en cualquier otro acto y se indague si tienen los medios tecnológicos para asistir a la audiencia (computadora, cámara, micrófono y aplicación TEAMS), de la anotada manera virtual, junto con sus representados y testigos, según el caso.

Para tal efecto, se ordena librar las comunicaciones electrónicas y para su respuesta se conceden dos (2) días hábiles comunes.

Copia del presente auto se remitirá a los apoderados de las partes, Procuradores Judiciales, si es del caso, a los correos electrónicos mencionados y será notificado por Estado, en la forma acostumbrada y en la página electrónica de la Rama judicial, cuya dirección es: www.ramajudicial.gov.co, para lo cual los apoderados y partes, pueden acceder de la siguiente forma:

1. Ingrese a la página. www.ramajudicial.gov.co
2. Diríjase al lado inferior izquierdo de la página y haga clic en "Juzgados del Circuito"
3. Luego clic en "Juzgados Laborales"
4. Luego, en el mapa de Colombia que aparece, haga clic en el **mapa departamento** del Valle del Cauca.
5. Haga clic en Juzgado Segundo Laboral Tuluá.
6. Luego, consulte Estados Electrónicos /2020 y señale el mes respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- REANUDAR el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por el señor GERARDO ALONSO GUARIN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- Por Secretaría y a través de correo electrónico, indáguese a los apoderados de las partes y Procuradores Judiciales, si disponen de los medios tecnológicos para realizar en el presente proceso, la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO de segunda instancia de manera virtual, informando lo pertinente a la Secretaría del Juzgado, correo electrónico j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, se les concede un término de dos (2) días hábiles comunes.

2°. SEÑÁLESE como fecha para realizar virtualmente la audiencia de juzgamiento, según lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, el día once (11) de junio de dos mil veinte (2020), a las 3:00 p.m.

Para tal efecto, los intervinientes deberán conectarse virtualmente quince (15) minutos antes de la hora de la fecha programada, al enlace (link) que para tal efecto enviará la Secretaría del Juzgado a las direcciones electrónicas de cada uno de los citados intervinientes.

3°. El presente auto se notificará en la forma señalada en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA